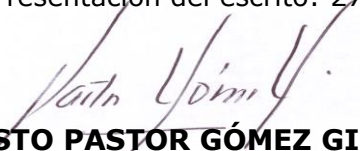


CONSTANCIA: Enero 29 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte actora subsanó oportunamente la demanda, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 20 de enero de 2021.
- Notificación por estado: 21 de enero de 2021.
- Término para subsanar demanda: Del 22 al 28 de enero de 2021.
- Presentación del escrito: 27 de enero de 2021.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 126
Radicado Nro. 2021-00005

Se encuentra a Despacho para su estudio, la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida a través de apoderado judicial por la señora GLORIA INÉS CASTAÑO DÍAZ, frente a su hija MARÍA CAMILA TORO CASTAÑO, heredera determinada del fallecido MAURICIO TORO GÁLVIS y demás herederos indeterminados del citado causante.

Revisada la demanda y sus anexos, aprecia el Juzgado que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por último, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que a la mayor brevedad informe la dirección física y electrónica en las que la señora GLORIA INÉS CASTAÑO DÍAZ recibirá notificaciones personales de manera independiente.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

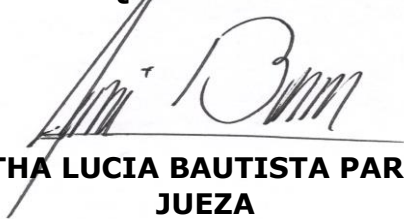
PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida a través de apoderado judicial, por la señora GLORIA INÉS CASTAÑO DÍAZ, frente a su hija MARÍA CAMILA TORO CASTAÑO, heredera determinada del fallecido MAURICIO TORO GÁLVIS y demás herederos indeterminados del citado causante.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a MARÍA CAMILA TORO CASTAÑO el contenido del presente auto, en traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante en los términos de la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV